

JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL

ORDENANZA N° 7.204 del 30/8/1.976

Artículo 1º.- Déjase sin efecto las siguientes disposiciones: Decreto N° 14.929/72; Decreto N° 15.210/73 Y Decreto N° 15.712/74.

Art. 2º.- (1) Constitúyase la Junta Municipal de Defensa Civil de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, la que se compondrá de los siguientes cargos:

Presidente: Señor Intendente Municipal o reemplazante legal en caso de ausencia.

Vicepresidente: Señor Presidente del Honorable Concejo Municipal, que será el reemplazante legal del Presidente.

Secretario: Señor Secretario de Gobierno y Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Coordinador: Señor Director del Centro de Operaciones Brigada de Emergencia Municipal (C.O.B.E.M.) o reemplazante legal en caso de ausencia.

Vocales: 1) Jefe del Servicios de Vigilancia, Alarma y Policía Auxiliar: a desempeñar por quien ejerza el cargo de mayor jerarquía policial con asiento en el Municipio; (obtendrá la información de los servicios de protección civil y dará la alerta debida para el funcionamiento inmediato del sistema. Asimismo, colaborará con la autoridad provincial o municipal para el ordenamiento o restablecimiento del orden público).

2) Jefe del Servicio de Protección contra incendios: a desempeñar por quien ejerza el cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos Zapadores o reemplazante legal en caso de ausencia, (coordinará la prevención y la lucha contra incendios en los casos de ejecución del plan del Servicio Civil de Defensa).

3) Jefe del Servicio de Transporte: a desempeñar por quien ejerza el cargo de Subdirector de Transporte de la Provincia de Santa Fe o reemplazante legal en caso de ausencia, (satisfacer los requisitos de transporte que provengan de la ejecución del plan del Servicio Civil de Defensa).

4) Jefe del Servicio de Ingeniería: a desempeñar por quien ejerza el cargo de Director de Hidráulica y Obras Sanitarias de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz o reemplazante legal en caso de ausencia, (realizará obras de ingeniería para preservar a la población y a la propiedad pública y privada, en los casos de ejecución del plan del Servicio Civil de Defensa).

5) Jefe del Servicio de Comunicaciones: a desempeñar por quien ejerza el cargo de Subdirector de Comunicaciones de la Provincia o reemplazante legal en caso de ausencia, (satisfacerá los requerimientos de comunicaciones emergentes del plan del Servicio Civil de Defensa).

6) Jefe del Servicio de Salvamento: a desempeñar por quien ejerza el cargo de Jefe de la Prefectura Naval Argentina Delegación Santa Fe o reemplazante legal en caso de ausencia, (rescatará personas y bienes en el caso de ejecución del plan del Servicio Civil de Defensa).

7) Jefe del Servicio de Asistencia Sanitaria: a desempeñar por quien ejerza el cargo de Subdirector de atención médica del Hospital Provincial "José María Cullen" o reemplazante legal en caso de ausencia, (dirigirá, coordinará y ejecutará las tareas referentes a asistencia sanitaria, traslado de enfermos y heridos y prevención y lucha contra las epidemias y epizootias).

8) Jefe del Servicio de Asistencia Social: a desempeñar por quien ejerza el cargo de Director de Acción Social de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz o reemplazante legal en caso de ausencia, (proveerá a las necesidades vitales de los afectados proporcionándoles víveres, alojamiento, vestuario y ayuda espiritual)

(1) Modificado por art. 1º de la Ordenanza Nº 10548 del 04/05/00.

Art. 3º.- (2) Los cargos consignados en esta ordenanza revisten carácter "ad-honorem" y considerados "carga pública irrenunciable" conforme a lo nombrado en el artículo 3º de la Ley Nacional Nº 17.192; asimismo, tendrán el mismo carácter la ejecución de tareas y obligaciones que hagan a las finalidades de la Defensa Civil, posibilitando el oportuno y eficiente funcionamiento del servicio.

(2) Modificado por art. 2º de la Ordenanza Nº 8611 del 18/04/84.

Art. 4º.- (3) Los miembros de la Junta podrán requerir, cuando lo consideren conveniente, la inmediata colaboración de entidades y/o asociaciones oficiales privadas, cuyos objetivos sean acordes con los apuntados en el artículo anterior.

(3) Modificado por art. 3º de la Ordenanza Nº 8611 del 18/04/84.

Art. 5º.- (4) La Junta Municipal de Defensa Civil de la ciudad de Santa Fe, ajustará a su cometido a las directivas impartidas en las disposiciones vigentes y a las emanadas de las autoridades nacionales y provinciales.

(4) Modificado por art. 4º de la Ordenanza Nº 8611 del 18/04/84.